

**VISTO:**

El Expediente 7675/2024, iniciado por el Director de Vial, quien manifiesta la necesidad de adquirir maquinaria para mejorar la prestación de servicios en las diferentes delegaciones del partido; y la propuesta presentada por la Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en relación a la contratación de leasing; y

CONSIDERANDO:

Que el leasing es una herramienta financiera fundamental para el desarrollo y optimización de la gestión gubernamental de las comunas de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo requiere autorización para formalizar contratos de leasing que permitan la adquisición del equipamiento necesario.

Que es de aplicación el Art. 156 Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6619

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing en forma de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de 300 millones de pesos más impuestos.

ARTÍCULO 2°: La operación de leasing que se autoriza estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

- Destino: Adquisición de equipos y unidades para ser empleados en servicios públicos y prestaciones competentes del Municipio.
- Tipo de operación: Leasing financiero.
- Periodicidad de los cánones: Mensual.
- Plazo: 36 meses.
- Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.
- Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le correspondan por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente, la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiera rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia



Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriban entre las partes.

ARTÍCULO 3º: El/los bien/es adquirido/s en leasing será/n destinado/s a las delegaciones del partido.

ARTÍCULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, se autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.

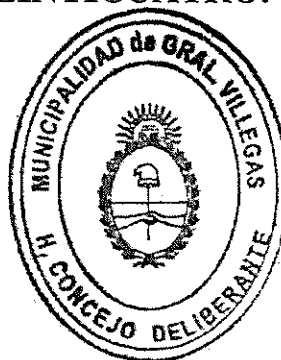
ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación necesaria para posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7675/24.

La Ordenanza N° 6619, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

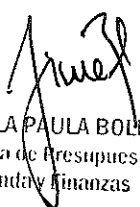
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6619, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección Vial y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 11 de noviembre de 2024


Lic. GISELA PAULA BOLLINI
Secretaría de Presupuesto,
Hacienda y Finanzas




DR. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2001